



# Resolución Directoral

N° 034 -2021-JUS/DGDPAJ-DCMA

Lima, 08 de enero de 2021

**VISTOS**, las solicitudes ingresadas con Registros N°s. 403, 927, 1378, 1858 y 1867 del 04, 05 y 06 de enero de 2021; y, el Informe N° 006-2021-JUS/DGDPAJ-DCMA-ACR; y,

## CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 26872 se promulgó la Ley de Conciliación, modificada por las Leyes Nos. 27398 y 28163, Decreto Legislativo N° 1070 y su modificatoria, aprobándose su reglamento por Decreto Supremo N° 014-2008-JUS y su modificatoria;

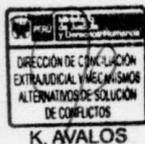
Que, el artículo 22° de la Ley de Conciliación en concordancia con lo dispuesto por el artículo 33° de su Reglamento, señala los requisitos para ser acreditado como conciliador extrajudicial; habiendo sido modificados por la Resolución Ministerial N° 0137-2019-JUS;

Que, el artículo 36° del Reglamento de la Ley de Conciliación establece el procedimiento de acreditación de conciliadores, debiendo el solicitante cumplir con acompañar los requisitos establecidos en el artículo 33° de la citada normativa;

Que, el artículo 39° del Reglamento de la Ley de Conciliación, dispone que al concluir el procedimiento de acreditación el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, expedirá la resolución correspondiente y asignará al solicitante un número de registro;

Que, revisada la documentación presentada con las solicitudes de vistos, se ha verificado que las mismas cumplen con lo dispuesto en el artículo 33° del Reglamento de la Ley de Conciliación; en concordancia con la Resolución Ministerial N° 0137-2019-JUS;

Que, de conformidad con la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; Ley 29809, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos; Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, aprobado por Decreto Supremo N° 013-2017-JUS; Ley N° 26872, Ley de Conciliación y sus modificatorias; Reglamento de la Ley de Conciliación, aprobado por Decreto Supremo N° 014-2008-JUS; Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos; modificado por Resolución Ministerial N° 0267-2017-JUS y Resolución Ministerial N° 0008-2018-JUS; y, Resolución Ministerial N° 0137-2019-JUS;



K. AVALOS

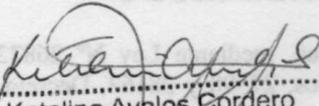
**SE RESUELVE:**

Artículo 1°.- Acreditar como conciliadores extrajudiciales asignándoles el registro correspondiente, e inscribiéndolos en el Registro Nacional Único de Conciliadores a las siguientes personas:

<b>APELLIDOS Y NOMBRES</b>	<b>N° REG</b>	<b>RESOLUCION QUE AUTORIZA EL CURSO</b>	<b>CENTRO DE CAPACITACION</b>
1 GAMBOA GIRON KLEDY GABRIELA	61092	116-2001-JUS/DM-STC	APECC
2 MUÑOZ JARA SANDRA LIZETH	61093	247-2018-JUS/DGDPAJ-DCMA	CONCILUM PERU
3 ABARCA IBARRA SONIA DORA	61094	1559-2019-JUS/DGDPAJ-DCMA	CONCIPER
4 ESTEVES MEJIA JUAN CARLOS	61095	584-2012-JUS/DNJ-DCMA	I. NEWTON
5 TREJO REYES ADA LIS	61096	1892-2017-JUS/DGDPAJ-DCMA	P. RAMOS

Artículo 2°.- Notifíquese a los conciliadores extrajudiciales acreditados con la presente resolución.

Regístrese y Archívese.

  
Katalina Avalos Cordero  
DIRECTORA  
Dirección de Conciliación Extrajudicial y Mecanismos  
Alternativos de Solución de Conflictos

